

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 1001400305320220087600

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., [la Juez resuelve:](#)

- 1. Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real ([sin sentencia](#)), promovido por Banco Coomeva S.A "BANCOOMEVA" contra Juan David González, por **pago de las cuotas en mora.**
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.
- 3. Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0102 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 21 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria